



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARCO GRUPO BALCOLDEX S.A.
Demandado	SANSEAU S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00188 00
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Antecede a este auto memorial proveniente del representante legal de la sociedad Comercializadora y Representaciones Antiotrading S.A.S., por vía del cual informa de la apertura del proceso de "Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización" normado en artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, que le impone el deber de informar a los jueces que conocen procesos de ejecución del inicio de dichas tratativas, con miras a que se suspendan los mismos -numeral 3º del canon 6 del Decreto Reglamentario 842 de 2020.

Puestas de este modo las cosas, se suspenderá el proceso ejecutivo de la referencia hasta por el término de tres (3) meses¹, término de duración de las negociaciones, luego de cual se reanudará el trámite con las notificaciones del extremo pasivo de la relación jurídico – procesal y con el requerimiento de información a ejecutante y ejecutada - Antiotrading S.A.S.-, de lo acontecido ante el juez del concurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo de la referencia hasta el 18 de marzo de 2021, de conformidad con lo informado por el del representante legal de la

¹ El auto de la Intendencia Regional tiene fecha del 18 de diciembre de 2020, de manera que los tres (3) meses se cumplen el 18 de marzo de 2021.

sociedad Comercializadora y Representaciones Antiotrading S.A.S. y en virtud de la apertura del proceso de "Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización" normado en artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

SEGUNDO: INGRÉSESE el expediente a Despacho el 19 de marzo de 2021, a efectos de verificar con demandante y demandada - Antiotrading S.A.S.-, lo acontecido ante el juez del concurso.

-JCSG-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303fc7a22623b35ab01f8f3504887fa4a00d15a0ea1a5c7b6b0ab6ef778a
d047

Documento generado en 20/01/2021 02:05:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>